



Estadística del Mercado de Productos Petróíferos (Mensual)

(Operación 08013 del IOE)

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

NOMBRE DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

1.2. Unidad de contacto

Dirección General de Política Energética y Minas- Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Paseo de la Castellana 160 – 28071 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

03/07/2019

2.2. Última difusión de metadatos

03/07/2019

2.3. Última actualización de metadatos

03/07/2019

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El objetivo de esta estadística es generar información relevante sobre el sector de productos petrolíferos y cumplir las obligaciones de información a la Agencia Internacional de la Energía y a la Unión Europea en relación con el abastecimiento de crudo y existencias mínimas de seguridad.

Las variables de estudio son:

- la producción de crudo, productos petrolíferos y biocarburantes;
- importaciones y exportaciones de crudo y productos petrolíferos
- existencias de crudo y productos petrolíferos.
- consumos de productos petrolíferos y biocarburantes.

Las variables de clasificación son:

- Productos petrolíferos
- Países de origen y destino de exportaciones e importaciones de crudo y productos petrolíferos
- Para las importaciones países de origen
- Para las exportaciones países de destino
- Para las existencias mínimas de seguridad, las mantenidas en forma de crudo y materias y primas y las mantenidas en forma de productos petrolíferos.

3.2. Sistemas de clasificación

Los sistemas de clasificación son diversos:

- **Los productos petrolíferos se clasifican en:**

| |
|----------------------|
| Butano |
| Propano |
| Gasolina 95 I.O. |
| Gasolina 98 I.O. |
| Gasolina de Aviación |
| Otras Gasolinas |

| |
|--------------------------------------|
| Bioetanol |
| Gasolinas Mezcla |
| Queroseno aviac. Jet A1 |
| Queroseno aviac. Jet A2 |
| Gasóleo A |
| Gasóleo B |
| Gasóleo C |
| Gasóleo para uso marítimo |
| Diésel para uso marítimo |
| Otros Gasóleos |
| Biodiesel |
| Biodiesel Mezcla |
| Fuelóleos |
| Fuelóleo BIA |
| Fuelóleo de refinería |
| Otros combustibles para uso marítimo |
| Otros Fuelóleos |
| Otros Productos |
| Gas Refinería |
| Nafta |
| Coque de petróleo |

- **Los países de origen y destino de exportaciones e importaciones de crudo y productos petrolíferos:** Se actualizan según las necesidades

| | | |
|--------------------|-----------------|---------------------------------------|
| Albania | India | Otros antigua Unión Soviética |
| Argelia | Indonesia | Otros Oriente Próximo y Oriente Medio |
| Argentina | Irán | Otros no-OCDE América |
| Armenia | Iraq | Pakistán |
| Australia | Irlanda | Filipinas |
| Austria | Israel | Polonia |
| Azerbaiyán | Italia | Portugal |
| Bielorrusia | Japón | Qatar |
| Bélgica | Kazajistán | Rumanía |
| Bosnia Herzegovina | Corea del Sur | Rusia |
| Brasil | Corea del Norte | Arabia Saudí |

| | | |
|-------------------|------------------------------|------------------------|
| Bulgaria | Kosovo* (bajo UNSCR 1244/99) | Serbia |
| Canadá | Kuwait | Singapur |
| Chile | Kirguistán | República Eslovaca |
| China | Letonia | Eslovenia |
| Taipei | Líbano | África del Sur |
| Colombia | Libia | España |
| Croacia | Lituania | Suecia |
| Chipre | Luxemburgo | Suiza |
| Republica Checa | Malasia | Siria |
| Dinamarca | Malta | Tayikistán |
| Egipto | México | Tailandia |
| Estonia | Moldavia | Trinidad y Tobago |
| Finlandia | Montenegro | Túnez |
| Macedonia | Marruecos | Turquía |
| Francia | Holanda | Turkmenistán |
| Georgia | Antillas Holandesas | Ucrania |
| Alemania | Nueva Zelanda | Reino Unido |
| Gibraltar | Nigeria | Estados Unidos |
| Grecia | Noruega | Uzbekistán |
| Hong Kong (China) | Otros África | Venezuela |
| Hungría | Otros Asia y Pacífico | Vietnam |
| Islandia | Otros Europa | Otros no especificados |

- **Canales de distribución:**

| |
|------------------------|
| Estaciones de servicio |
| Granel |

- **Balance de refinerías:**

| |
|--|
| Producción nacional |
| Importaciones de crudo |
| Importaciones netas de prod. Intermedios y materiales auxiliares |
| Variación de stocks de materias primas |
| Productos traspasados y otros |
| Total procesado |
| Crudo procesado |
| Pérdidas de refinó |
| Producción bruta de refinería |

3.3. Cobertura por sectores

Abarca los sectores de refinó de petróleo, operadores al por mayor, distribuidores de productos petrolíferos, empresas de almacenamiento de crudo y productos petrolíferos así como los sectores consumidores de productos petrolíferos.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Las definiciones de interés de estas estadísticas se encuentran recogidos en la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección general de Política Energética y Minas, por las que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección general de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de la Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. A continuación se exponen algunas de las definiciones más importantes:

1. Materias primas para refinerías:

- **Crudos:** Aceite mineral de origen natural que comprende una mezcla de hidrocarburos con impurezas asociadas. Incluye el condensado, asociado o no al gas, cuando esté mezclado con el resto del crudo.
- **Productos semirrefinados:** Productos derivados del proceso del crudo y destinados a tratamiento posterior, excluyendo su utilización para mezclas, pudiendo ser transformados en uno o más componentes o productos terminados. Incluye asimismo retornos de la petroquímica (por ejemplo: gasolinas de pirólisis, fracciones C4 y fracciones de gasóleo y fuelóleo).
- **Aditivos oxigenados:** Compuestos destinados a mezcla o adición con hidrocarburos con objeto de modificar sus características (alcoholes, éteres, ésteres, otros compuestos químicos y detergentes). No se incluirán el alcohol etílico ni el éster metílico destinados a la adición directa con el carburante. En particular, Se incluirá el ETBE, cualquiera que sea su origen.
- **BioETBE:** ETBE producido a partir de bioetanol Otras materias auxiliares: Esta categoría comprende productos como crudos sintéticos, hidrocarburos derivados del carbón, hidrógeno, emulsiones, etc.

2. Materias primas para instalaciones de producción de biocarburantes:

- **Materias primas destinadas a la obtención de biodiesel:** Esta categoría comprenderá todo tipo de productos utilizados en el proceso de producción de aquellos biocarburantes incluidos como producto dentro del grupo gasóleos. Se indicarán en cantidades equivalentes de de biodiesel.
- **Materias primas destinadas a la obtención de bioetanol:** Esta categoría comprenderá todo tipo de productos utilizados en el proceso de producción de aquellos biocarburantes incluidos como producto, dentro del grupo gasolinas. Se indicarán en cantidades equivalentes de bioetanol.

3. Productos:

- **Gas de refinería o fuel/gas:** Incluye las mezclas de gases no condensables (básicamente hidrógeno, metano, etano y olefinas) obtenidos durante la destilación del crudo o en el tratamiento de los productos en la refinería, así como los gases procedentes de la petroquímica.
- **Etano:** Hidrocarburo gaseoso (C₂H₆) procedente del gas natural o del gas de refinería.

- **Propano:** Hidrocarburo gaseoso (C₃H₈).
- **Butano:** Hidrocarburo gaseoso (C₄H₁₀).
- **Gases licuados del petróleo (GLP's):** Comprenden el propano, el butano y sus mezclas.
- **Naftas:** Productos de carga a petroquímica o destinados a la producción de gasolinas mediante procesos de isomerización o reformado con rango de destilación de 30 a 210 °C.
- **Grupo gasolinas:** Mezcla de hidrocarburos ligeros con rango de destilación entre 35 y 215 °C, para su uso como carburante. Se incluyen también otros productos de blending para la fabricación de gasolinas, excluyendo aditivos y oxigenados.
 - **Gasolina Auto 95 I.O.:** Gasolina de 95 octanos según las especificaciones legalmente vigentes, dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasolina Auto 97 I.O.:** Gasolina de 97 octanos según las especificaciones legalmente vigentes, dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasolina Auto 98 I.O.:** Gasolina de 98 octanos según las especificaciones legalmente vigentes, dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasolina de aviación:** Gasolina especial para motores de aviación (punto de congelación -60 °C y rango de destilación entre 30 y 180 °C).
 - **Otras gasolinas:** hidrocarburos pertenecientes al grupo de las gasolinas no incluidos en ninguna de las categorías anteriores. Además, se incluirán dentro del grupo gasolinas los siguientes productos:
 - **Bioetanol:** alcohol etílico producido a partir de productos agrícolas o de origen vegetal, ya se utilice como tal o previa modificación o transformación química.
 - **Gasolina mezcla:** mezcla de gasolina y biocarburante en una proporción tal que deba comercializarse de forma diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido en biocarburante.
- **Queroseno aviación Jet A1 (Queroseno tipo Jet Fuel):** Producto destilado, para uso en turbinas de aviación, con un rango de destilación entre 150 y 300 °C, de uso principalmente en aviación civil.

- **Queroseno aviación Jet A2 (Gasolinas tipo Jet Fuel):** Mezcla de hidrocarburos ligeros, querosenos, gasolinas y naftas, para uso en turbinas de aviación, con un rango de destilación entre 100 y 250 °C, para usos en aviación militar.
- **Otros querosenos:** Productos con un rango de destilación entre 150 y 300 °C para usos distintos a los de aviación.
- **Grupo Gasóleos:** Destilados medios en un rango de destilación entre 180 y 380 °C.
 - **Gasóleo A 50 ppm:** Gasóleo de automoción según las especificaciones legalmente vigentes, de contenido máximo en azufre de 50 ppm (mg/kg) dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasóleo A 10 ppm:** Gasóleo de automoción según las especificaciones legalmente vigentes, de contenido máximo en azufre de 10 ppm (mg/kg) dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasóleo B:** Gasóleo destinado fundamentalmente al uso agrícola y marítimo cuya especificación corresponderá con la legalmente vigente en cada momento, dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasóleo C:** Gasóleo destinado, fundamentalmente, a calefacción cuya especificación corresponderá con la legalmente vigente en cada momento, dentro de los límites para los que no se exige la comercialización diferenciada, según la legislación en vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.
 - **Gasóleo para uso marítimo:** cualquier combustible para uso marítimo cuya viscosidad cinemática o densidad se sitúe dentro de los límites determinados para las calidades DMX y DMA definidas en la tabla I de la norma ISO 8217.
 - **Diésel para uso marítimo:** cualquier combustible para uso marítimo cuya viscosidad cinemática o densidad se sitúe dentro de los límites determinados para las calidades DMB y DMC definidas en la tabla I de la norma ISO 8217.
 - **Otros gasóleos:** hidrocarburos pertenecientes al grupo de los gasóleos no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.
 - **Biodiesel:** éster metílico producido
 - **Biodiesel mezcla:** mezcla de gasóleo y biocarburante en proporción tal que deba comercializarse de forma diferenciada, según la legislación vigente, incluyendo el contenido de biocarburante.

- **Grupo Fuelóleos:** Incluye todos los fuelóleos residuales, con una viscosidad cinemática superior a 380 mm²/s a 50 °C.

- **Fuelóleo BIA: Fuelóleo de contenido en azufre inferior al 1% en peso.**
 - **Fuelóleo de refinería:** fuelóleo de contenido en azufre superior al 1% en peso, según lo indicado en la legislación vigente, dedicado a su consumo en la propia refinería.

 - **Otros combustibles para uso marítimo:** cualquier combustible para uso marítimo de los tipificados en la norma ISO 8217, con excepción de aquellos cuya viscosidad cinemática o densidad se sitúe dentro de los límites determinados para las calidades DMX, DMA, DMB y DMC.

 - **Otros fuelóleos:** fuelóleos no incluidos en las categorías anteriores.

- **Aceites y bases lubricantes:** Incluye los aceites lubricantes y bases de fabricación.

- **Coque de petróleo:** Residuo sólido obtenido fundamentalmente del craqueo o la carbonización de residuos. Consiste básicamente en carbón y tiene un reducido contenido de cenizas.

- **Productos asfálticos:** Incluye el asfalto y derivados.

- **Disolventes:** Incluye productos refinados de destilación directa para usos como disolventes.

- **Parafinas:** Mezcla de hidrocarburos alifáticos saturados obtenidos en el proceso de fabricación de lubricantes.

- **Otros productos:** Incluye productos como aromáticos (p.ej., benceno, tolueno, xilenos, etc.), olefinas (p.ej., propileno), azufre, grasas, glicerinas y todos los productos no específicamente mencionados anteriormente.

3.5. Unidad estadística

Empresa o consumidor del sector petrolero (incluidos productos petrolíferos) y del sector de los biocarburantes.

3.6. Población estadística

La población estadística incluye todas las empresas establecidas en la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección general de Política Energética y Minas, por las que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección general de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de la Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos:

- Sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y GLP, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 34/1998:
 - Operadores al por mayor de productos petrolíferos.
 - Toda empresa que desarrolle una actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos no adquiridos a operadores al por mayor.
 - Los consumidores de carburantes y combustibles, en la parte no suministrada por los operadores al por mayor y las empresas de distribución al por menor.
- Titulares de refinerías.
- Titulares de plantas de producción de biocarburantes.
- Empresas que presten servicios de almacenamiento o arrendamiento a cualesquiera de los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.

3.7. Ámbito geográfico

Nacional, únicamente se incluye un desglose autonómico y provincial para los consumos de los principales productos petrolíferos.

3.8. Cobertura temporal

Desde 2007.

3.9. Período base

No aplicable.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Toneladas.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

Mes.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

A nivel europeo:

- Reglamento (CE) n o 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008 , relativo a las estadísticas sobre energía.
- Reglamento (UE) 2017/2010 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía, con respecto a las actualizaciones para las estadísticas anuales y mensuales sobre energía.

A nivel nacional:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburo
- Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección general de Política Energética y Minas, por las que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección general de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de la Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

6.2. Reparto de datos

No aplicable.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

A nivel europeo:

- Reglamento (EC) No 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009 relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) no 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) no 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas

A nivel nacional:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

7.2. Política de confidencialidad

La política de confidencialidad es la establecida en el Reglamento (EC) No 223/2009.

Los datos publicados en ningún caso deben permitir la identificación, directa o indirectamente a las unidades estadísticas (los consumidores o empresas individuales). Esto se consigue mediante el examen cuidadoso de la información proporcionada por las unidades estadísticas.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

A nivel nacional las estadísticas son difundidas el día 25 del mes m+2 por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) <https://www.cores.es/es/estadisticas> . CORES es la entidad colaboradora en la elaboración de las estadísticas.

A nivel europeo Eurostat difunde las estadísticas sobre consumo de productos petrolíferos <https://ec.europa.eu/eurostat/web/energy/data/main-tables>.

8.2. Acceso al calendario de difusión

A nivel nacional <https://www.cores.es/es/proceso-de-elaboracion-estadisticas-y-publicaciones>.

8.3. Acceso al usuario

El acceso de los usuarios es libre a través de la página web de CORES a nivel nacional y de Eurostat a nivel europeo.

En línea con el marco legal de la Unión Europea y el principio 6 (imparcialidad y objetividad) del Código de Buenas Prácticas, se producen y difunden datos respetando la independencia científica de una manera objetiva, profesional y transparente en el que todos los usuarios son tratados equitativamente.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Mensual.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No aplicable.

10.2. Publicaciones

Los datos sobre consumo de productos petrolíferos en España se incluyen en el Libro de la Energía, publicación anual del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<https://energia.gob.es/balances/Balances/Paginas/Balances.aspx> .

10.3. Bases de datos on line

No disponible.

10.4. Acceso a microdatos

No disponible.

10.5. Otros

No disponible.

10.6. Documentación sobre metodología

Eurostat proporciona los modelos de cuestionarios mensuales que se rellenan con la información remitida a través de los cuestionarios nacionales remitidos por las empresas del sector petrolero y de los biocarburantes. Además, también incluyen una guía metodológica que explica cómo han de completarse los cuestionarios. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/energy/methodology/monthly>

A nivel nacional en la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección general de Política Energética y Minas, se establecen las definiciones de todos los campos de los cuestionarios mensuales que deben completar los sujetos obligados. Los cuestionarios se encuentran en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico <https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=177>.

10.7. Documentación sobre calidad

No aplicable.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

El marco de garantías de calidad se basa en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas de Eurostat (ESSCoP). Estos principios hacen referencia, entre otros aspectos a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, a la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

11.2. Evaluación de calidad

La calidad de la estadística queda garantizada mediante el control de calidad que se explica a continuación:

Antes del día 20 de cada mes, los agentes envían los formularios con información exhaustiva relativa a su actividad y correspondiente al mes anterior: ventas y consumos, importaciones y exportaciones, stocks, información de balance, etc.

Hasta finales de mes, se confirma y contrasta la información recibida mediante comprobaciones cruzadas, tanto individuales como consolidadas, así como chequeos de consistencia entre los datos de las diferentes empresas.

Finalizados el tratamiento y verificación de la información, se inicia el proceso de elaboración de estadísticas y publicaciones, y su posterior difusión en la web, mediante un profundo análisis de los datos disponibles.

Gracias a las rectificaciones de datos enviadas por los agentes, en ocasiones derivadas de la labor de inspección se ofrece la mejor información disponible con datos actualizados.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Potencial clasificación de los usuarios:

- Usuarios privados (consumidores) y académicos y estudiantes.
- Unión Europea, organizaciones internacionales y políticas.
- Negocio: compañías energéticas, asociaciones comerciales.
- Gobierno: administración pública, INE.
- Otros: prensa y medios de comunicación.

12.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta para medir la satisfacción de los usuarios.

12.3. Exhaustividad

Esta operación estadística cumple con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

El sistema de recogida de datos, el diseño de los cuestionarios y los controles de calidad permiten conseguir datos representativos para una alta acuracidad de la estadística.

13.2. Errores de muestreo

No aplicable (Los cuestionarios no están basados en muestreo, cubren toda la población estadística).

13.3. Errores ajenos al muestreo

- Error de medida: Errores de lectura, cálculo y de registro de las compañías en los datos enviados en los cuestionarios.

- Errores de no respuesta o respuesta parcial: Debido a la no remisión de la información requerida.

- Errores de procesamiento: errores de cálculo y errores de registro.

Los errores de medida y procesamiento de datos se reducen mediante el control de calidad.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Las empresas remiten los cuestionarios con la información requerida el día 20 del mes siguiente al periodo de referencia. Después de la recepción, la oficina estadística comprueba la consistencia y exhaustividad de los microdatos. Finalizados el tratamiento y verificación de la información, se inicia el proceso de elaboración de estadísticas y publicaciones, y su posterior difusión en la web, mediante un profundo análisis de los datos disponibles.

- La primera publicación, el Avance de consumo, adelanta datos provisionales de consumo de productos petrolíferos sobre el mes cerrado, permitiendo una rápida visión de la situación del mercado.
- En los siguientes 8-10 días, CORES publica los i_{Cores} relativos a importaciones de crudo a España.
- Hacia el día 12 de cada mes CORES publica sus Estadísticas sobre consumos, comercio exterior, balance, producción y existencias de productos petrolíferos en España, con tan solo un mes y medio de antigüedad.
- Por último, en torno al 25 de cada mes se publica el Boletín Estadístico de Hidrocarburos con información mensual definitiva.

14.2. Puntualidad

En los últimos años siempre se ha cumplido con la publicación de las estadísticas según el calendario establecido. También se ha cumplido en gran medida con la obligación de remisión de información a Eurostat dentro de los 55 días posteriores al mes de referencia.

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

Una de las finalidades del Reglamento (CE) n o 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía es establecer un marco común para la elaboración, transmisión, evaluación y difusión de estadísticas comparables sobre energía en la Unión Europea. Por lo tanto, las estadísticas son comparables con las de otros Estados miembros de la Unión Europea.

15.2. Comparabilidad temporal

No aplicable.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

No aplicable.

15.4. Coherencia – interna

No aplicable.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

El coste interno de producción se estima en 129.000 euros.

La carga de los encuestados es desconocida pero se ha reducido al máximo posible mediante:

- El cuestionario es un fichero Excel con la información indispensable.
- Este fichero Excel es remitido por un representante de la compañía a través de la plataforma web.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los datos difundidos únicamente son revisados si hay información relevante remitida por los sujetos obligados que tenga impacto en cualquiera de las variables de estudio.

17.2. Revisión de datos – Práctica

Hacia el día 12 de cada mes CORES publica sus Estadísticas sobre consumos, comercio exterior, balance, producción y existencias de productos petrolíferos en España, con tan solo un mes y medio de antigüedad. Aquí se incluyen todas las revisiones de datos que se hayan producido entre el avance de consumos y esta publicación.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Información suministrada por todos los sujetos obligados mediante la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección general de Política Energética y Minas, por las que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección general de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de la Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. La obtención de datos es mediante censo o enumeración completa.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

Mensual.

18.3. Recogida de datos

Los datos son recogidos a través de unos cuestionarios en formato Excel que son proporcionados en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico <https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=177>. Las instrucciones para su cumplimentación se encuentran en la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección general de Política Energética y Minas, por las que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección general de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de la Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. La obtención de datos es mediante censo o enumeración completa.

Los cuestionarios son distintos según los sujetos obligados:

- Sujetos obligados que titulares de refinerías o productores de biocarburantes
- Sujetos obligados sin capacidad de refino y que no produzcan biocarburantes
- Sujetos obligados de GLP
- Almacenistas o empresas arrendadoras

Los cuestionarios completos han de remitirse a través de sede electrónica al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a CORES y a la CNMC.

18.4. Validación de datos

La validación de datos es un proceso iterativo que se produce simultáneamente al proceso de compilación de datos. Los principales métodos de validación se encuentran en las fases d-) y g-):

- Chequeos básicos, cruces de datos individuales por empresa, cruces consolidados y chequeos de consistencia entre distintos agentes.
- Consolidación de información para cierre de datos.

18.5. Compilación de datos

El proceso de compilación comprende los siguientes pasos:

- a. Recepción de la información mensual en una plataforma de intercambio seguro de información.
- b. Descarga de datos, verificación y codificación uniforme de la información de todos los agentes.
- c. Carga de información en base de datos.
- d. Chequeos básicos, cruces de datos individuales por empresa, cruces consolidados y chequeos de consistencia entre distintos agentes.
- e. Solicitud de rectificaciones por incidencias detectadas, a través de la plataforma.
- f. Recepción, en su caso, de nueva información e inicio de proceso de compilación.
- g. Consolidación de información para cierre de datos.
- h. Análisis de mercado e inicio de publicación de estadísticas.
- i. Incorporación de nueva información recibida por revisiones de periodos anteriores debidas a análisis, inspecciones o auditorías.

18.6. Ajuste

No aplicable.

19. Observaciones

19.1. Observaciones